

Mexicali, Baja California, a uno de abril del dos mil veinticinco.

VISTOS, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en los autos del **JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por [REDACTED] y [REDACTED], según expediente número [REDACTED] y:

RESULTANDO:

1o.- En fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, comparecieron los señores [REDACTED] y [REDACTED], ante Oficialía Común de Partes de los Juzgados de Primera Instancia Civil y Familiar de este Partido Judicial, solicitando por mutuo consentimiento la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho expuestos; una vez que la tuvo dicha unidad receptora, fue remitido a este Juzgado Primero de lo Familiar, bajo expediente [REDACTED], por así corresponder el turno y número.

2o.- Con motivo de lo anterior, se admitió la instancia en la vía y forma propuesta, se señaló cualquier día y hora hábil que lo permitieran las labores de este juzgado, previa cita, para que comparecieran ante esta autoridad los señores [REDACTED] y [REDACTED], a ratificar el contenido y firma de su solicitud así como el convenio exhibido, mismos que comparecieron en fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco; dado que el Agente del Ministerio Público y el Representante del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia adscritos a este Juzgado, desahogaron en forma oportuna la vista que les fue concedida; para así, finalmente turnar el expediente a la vista de la suscrita Juez, para dictar sentencia, la que ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

I.- Este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Juicio de Divorcio Voluntario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **160** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Baja California: *“De las cuestiones sobre estado o capacidad de las personas y en general de las cuestiones familiares que requieran intervención judicial, sea cual fuere el interés pecuniario que de ellas dimanare, conocerán los Jueces de Primera Instancia de lo Familiar”*.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo **263** y **269** del Código Civil en Vigor: *“El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro”*; y *“Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este artículo, pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles”*.

III.- Con la documental pública que obra a foja ocho de autos, misma que hace prueba plena de conformidad con los Artículos **37**, **45** del Código Civil, **322 Fracción IV** y **323** del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acreditó el matrimonio de los señores [REDACTED] y [REDACTED]. De igual manera, con acta de nacimiento visible a foja nueve de autos, se acreditó que procrearon a su hijo [REDACTED].

IV.- Consecuentes con lo anterior y toda vez que los cónyuges dieron cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **270** del Código Civil en Vigor, exhibiendo el convenio respectivo y en fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco fue ratificado el mismo, del que se desprende que se encuentran garantizados los derechos de los cónyuges y de su hijo menor de edad; dado que el Agente del Ministerio Público y Representante del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia adscritos a este Juzgado, desahogaron en forma oportuna la vista que les fue concedida; por consiguiente, deberá decretarse **la disolución del vínculo matrimonial** contraído entre los ahora promoventes y **disuelta la**

sociedad conyugal habida en su matrimonio, para todos los efectos legales correspondientes, aprobándose definitivamente el convenio exhibido ante esta Autoridad en fecha diez de febrero del dos mil veinticinco, por estar ajustado a derecho y no ser contrario a la moral.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos **1, 2, 37, 45, 194, 263, 264 Fracción XIX, 269, 270, 271, 286**, y demás relativos del Código Civil en Vigor, y **1, 2, 21, 44, 55, 81, 144, 145, 157, 660, 661, 662, 664, 667** y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud del mutuo consentimiento de los cónyuges se declara **disuelto el vínculo matrimonial** que une a los señores [REDACTED] y [REDACTED], contraído ante el Oficial [REDACTED]; el [REDACTED], e inscrito bajo [REDACTED] de Matrimonios de dicha Dependencia oficial.

SEGUNDO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida durante el matrimonio de los señores [REDACTED] y [REDACTED], para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se aprueba definitivamente el convenio celebrado entre los cónyuges, mismo que fue exhibido ante esta Autoridad en fecha diez de febrero del dos mil veinticinco, por estar ajustado a derecho y no ser contrario a la moral.

CUARTO.- Se condena a los promoventes a cumplir con el contenido del convenio y ocurso aludido, en los términos de las cláusulas aprobadas en esta sentencia.

QUINTO.- Ejecutoriado que sea éste fallo, cúmplase con lo dispuesto por el Artículo **288** del Código Civil en Vigor.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así definitivamente lo resolvió y firma electrónicamente la Ciudadana **JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ROCIO YADIRA VILLASEÑOR OCHOA**, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA VIVIANA SINAI CHAVEZ CORRALES**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EXP.- [REDACTED]
DIVORCIO VOLUNTARIO
SENTENCIA DEFINITIVA
RYVO/VSCC/rossy

En el número _____ del Boletín Judicial, de fecha _____ se hizo la publicación de Ley.

En _____ a las Doce Horas, surtió efectos la notificación de lo anterior, publicada en el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____.